



AUTO DIRECTORAL N° 000043-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215249681 - 1]

EXPEDIENTE N° 215249681-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 215249681-0 de fecha 24 de enero de 2024, presentado por los señores Crisanto Chirinos Dávila y Frank Andy Mimbela Osorio en representación del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHONGOYAPE, comunicando y solicitando autorización sobre medida de lucha democrática y pacífica de paralización laboral de 48 horas, a materializarse los días 5 y 6 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de huelga es reconocido por la Constitución Política del Estado, derecho que se ejerce en armonía con el interés social, razón por la cual se encuentra regulado por normas específicas de obligatorio cumplimiento como son el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y Decreto Supremo N° 011-92-TR;

Que, el artículo 73° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, establece los requisitos para la declaración de huelga; los cuales deben ser cumplidos para ejercer el derecho reconocido por la Constitución Política del Perú y la Ley: ----- **1)** Que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso **representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores** comprendidos en su ámbito. Adjuntan fotocopia del acta de asamblea extraordinaria de fecha jueves 21 de diciembre de 2023 acordando acatar paralización de labores de 48 horas, pero no señala las fechas en que se realizará. ----- **2)** Que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (5) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación. Organización sindical no acredita haber cumplido con comunicar al empleador sobre la medida de paralización de labores, ni ha cumplido con el plazo para comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo. ----- **3)** Declaración Jurada firmada por el Secretario General del SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHONGOYAPE, señalando que la paralización de labores ha sido acordada por la totalidad de los afiliados presentes en la Asamblea General. No cumple con presentar documento;

Que, este despacho a través de AUTO DIRECTORAL N° 000017-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215240896 - 1] de fecha 22 de enero de 2024 ha resuelto DECLARAR IMPROCEDENTE la comunicación de paralización de labores presentada por el SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHONGOYAPE, convocada para los días 22 y 23 de enero de 2024; dejando constancia que la organización sindical ha presentado la misma acta que fue evaluada el 22 de enero;

Que, de conformidad con el considerando precedente, se procede a declarar improcedente la comunicación de paralización de labores;

Que, estando a lo normado en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR; Decreto Supremo N° 011-92-TR, y en uso de las facultades conferidas a este despacho a través del Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la comunicación de paralización de labores presentada por el SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHONGOYAPE, propuesta para los días 05 y 06 de febrero de 2024 (como lo precisa en la solicitud pero no en el acta), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO.- EXHORTAR a la masa trabajadora a no materializar la medida adoptada, bajo apercibimiento



AUTO DIRECTORAL N° 000043-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [215249681 - 1]

de declararse ilegal. En lo sucesivo, para ejercer el derecho de huelga, se deberá cumplir con la normativa vigente en la materia.

TERCERO.- EXHORTAR al empleador **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE CUMPLA** con las obligaciones laborales que la ley señala, a fin de prevenir conflictos con sus trabajadores, así como procurar el diálogo y la comunicación de forma permanente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 26/01/2024 - 17:10:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>